

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 11 DE ABRIL DE 2006

Nº 25,522

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 29

(De 5 de abril de 2006)

"QUE DECLARA ZONA DE DESARROLLO ESPECIAL DE INTERES NACIONAL, EL AREA DE LAS MELLIZAS, EN PUNTA BURICA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, PARA EL DESARROLLO DE UNA REFINERIA REGIONAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION Nº 18

(De 15 de febrero de 2006)

"SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 220 DE 19 DE JUNIO DE 1998" PAG. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES RESOLUCION Nº 460

(De 29 de noviembre de 2005)

"SE ACEPTA EL TRASPASO QUE HACE A TITULO GRATUITO, LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), A FAVOR DE LA NACION, DE DOS (2) GLOBOS DE TERRENO, QUE SERAN SEGREGADOS DE LA FINCA Nº 171294, UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE DIABLO, CORREGIMIENTO DE ANCON" PAG. 7

RESOLUCION Nº 029

(De 15 de febrero de 2006)

"SE SUBROGA TODOS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CONCEDIDAS MEDIANTE EL CONTRATO DE CONCESION Nº 117 DE 17 DE MARZO DE 2004, CELEBRADO ENTRE LA NACION Y EL SEÑOR CARLOS ANTONIO PINZON CARRIZO, CON CEDULA Nº 9-44-555, A FAVOR DE LA SOCIEDAD LAOS INTERNATIONAL GROUP, CORP." PAG. 9

ALCALDIA DE PANAMA DECRETO Nº 2061

(De 31 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DIAS 22 Y 29 DE ABRIL PARA QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, ENCARGADAS DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS MUNICIPALES LABOREN EN UN HORARIO ESPECIAL" PAG. 11

DECRETO Nº 2077

(De 4 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA" PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION N° AG-0161-2006

(De 23 de marzo de 2006)

"POR LA CUAL SE FACULTA A LISBETH HERNANDEZ DE SIMONOVIC, VICTOR GUARDIA QUIROZ Y GABRIELA SAMUDIO DE HERNANDEZ, PARA AUTORIZAR, FIRMAR Y COMPROMETER DOCUMENTOS DE LA INSTITUCION" PAG. 13

RESOLUCION N° AG-0163-2006

(De 23 de marzo de 2006)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS TARIFAS, PARA EL SERVICIO DE INSPECCION TECNICA, REQUERIDA PARA INICIAR LOS TRAMITES, DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE USO DE AGUA, PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES TIPOS DE USUARIOS" PAG. 14

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA RESOLUCION N° 061

(De 24 de marzo de 2006)

"SE HABILITA CINCO (5) HORAS, DEL DIA SABADO 25 DE MARZO DE 2006, DESDE LAS 9:00 A.M. HASTA LAS 2:00 P.M." PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN ACUERDO N° 60

(De 22 de julio de 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESION DE LOS PERMISOS DE OPERACION DE NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER ACTIVIDAD LUCRATIVA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FISCAL EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN" PAG. 19

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, PROVINCIA DE VERAGUAS ACUERDO N° 07

(De 27 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, DOTA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS AL PRESUPUESTO DEL PERIODO FISCAL 2,006, POR UN MONTO DE TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00)" .. PAG. 22

EDICTO COLECTIVO N° 19 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS PAG. 30

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 29
(De 5 de abril de 2006)**

Que declara Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional, el área de Las Mellizas, en Punta Burica, provincia de Chiriquí, para el desarrollo de una Refinería Regional en la República de Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete actuando en el mejor interés público, a fin de propiciar el desarrollo y operación de una Refinería Regional, considera necesario establecer una Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional;

Que el artículo 4 de la Ley 8 de 16 de junio de 1987 declaró de utilidad pública e interés social las actividades de exploración y explotación de yacimientos de petróleo, asfalto, gas natural y demás hidrocarburos; las de transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos; las de refinación y almacenamiento de las sustancias explotadas o refinadas y las obras que tales actividades requieran, así como el uso y adquisición de tierras, mejoras y otros bienes y la constitución de las servidumbres necesarias para el desarrollo de las mismas;

Que la propia Ley 8 de 16 de junio de 1987, en su artículo 5, establece que "El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, formulará y promoverá la política nacional de hidrocarburos dentro de las políticas globales del Sector Energía, de manera que responda a los planes nacionales de energía y su desarrollo socioeconómico que adopte el Consejo de Gabinete";

Que, con la finalidad de ejecutar la política nacional de hidrocarburos, sobre todo en las áreas de refinación, transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización de los hidrocarburos y productos derivados, contenida en el numeral 6 del artículo 6 de la Ley 8 de 1987, se requiere establecer una Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional para el desarrollo de una Refinería Regional;

Que se estima que con la declaración de un área como Zona de Desarrollo Especial, se generará por un periodo de cinco años, alrededor de 15,000 plazas de trabajo durante la

construcción de la refinería en mención, que representaría una inversión estimada de seis mil millones de balboas (B/. 6,000,000,000.00) en nuestro país;

Que el artículo 7 de la Ley 8 de 1987 establece que corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas, coordinar las acciones para la ejecución de la Política Nacional de Hidrocarburos;

Que el área recomendada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias para el desarrollo de una Refinería Regional, es la zona comprendida por el área de Las Mellizas en Punta Burica, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, y que colinda al Norte con al área de Punta de Piedra; al Sur, con Puerto Limones; al Este; con la bahía de Charco Azul, y al Oeste, con la frontera de la República de Costa Rica.

Que dentro de la región centroamericana se están realizando ingentes esfuerzos, con la finalidad de que el desarrollo de una Refinería Regional se ejecute en otro país distinto a Panamá.

Que es interés primordial de esta administración, la promoción de empleos, el desarrollo económico y la promoción del establecimiento de empresas tendientes a solventar parte de la problemática socioeconómica del país,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el área de Las Mellizas, en Punta Burica, provincia de Chiriquí, Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional, para el desarrollo de una Refinería Regional en la República de Panamá.

Artículo 2. Se establece la siguiente delimitación poligonal para la Zona de Desarrollo Especial, como sigue:

Partiendo de un punto No.1 (uno), no marcado, aproximadamente a 800 metros de la división fronteriza entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, aproximadamente a 200 metros de la Quebrada Marengo, con coordenadas Universales Transversas del Mercator (U.T.M.), Elipsoide de Clarke 1866, Zona 17, Datum Norteamericano de 1927 (Nad 27), Norte = 910,000.00 metros y Este = 288,000.00 metros, situado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, en la Península de Punta Burica, con un azimut de noventa grados, cero minutos, cero segundos ($90^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de seis mil metros (6,000.00 m.), se ubica un punto no marcado, distinguido con el número dos (2), en la bahía de Charco Azul, aproximadamente a 650 metros de la línea costera. Del punto No. 2 (dos), con coordenadas Norte = 910,000.00 metros y Este = 294,000.00 metros, con un azimut de ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos ($180^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de ocho mil metros (8,000.00 m.), se ubica un punto, no marcado, distinguido con el número tres (3), localizado en la bahía de Charco Azul, aproximadamente a 700 metros de la línea costera. Del punto No. 3 (tres), con coordenadas Norte = 902,000.00 metros y

Este = 294,000.00 metros, con un azimut de doscientos setenta grados, con cero minutos, cero segundos (270° 00'00") y una distancia aproximada de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros (4,440.00 m.), se ubica un punto no marcado, distinguido con el número cuatro (4), sobre la Línea Fronteriza entre la República de Panamá y la República de Costa Rica. Del punto No. 4 (cuatro), con coordenadas Norte = 902,000.00 metros y Este $\pm$ 289,550.00 metros, se sigue en dirección general noroeste a lo largo del referido límite fronterizo entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, hasta llegar a un punto no marcado, distinguido con el número cinco (5), localizado en la intersección del referido límite con el meridiano de coordenada E = 288,000.00. Del punto No. 5 (cinco), con coordenadas Norte = 907,000.00 metros y Este $\pm$ 288,000.00 metros, con un azimut de cero grados, cero minutos, cero segundos (0° 00'00") y una distancia aproximada de tres mil metros (3,000.00 m.), hasta encontrar el punto No.1 (uno), no marcado, inicio de esta descripción, cerrándose así el polígono descrito. La superficie; aproximadamente, es de cuatro mil sesenta y tres hectáreas ($\pm$ 4,063 has.).

Artículo 3. Dentro de la Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional, se restringen las solicitudes para la obtención de concesiones mineras e hídricas, que no tengan relación con el desarrollo de una Refinería Regional y actividades energéticas en general o complementarias del mismo.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION N° 18
(De 15 de febrero de 2006)

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la Dirección General de Comercio interior del Ministerio de Comercio e Industrias es facilitar el ejercicio del comercio y la explotación de la industria.

Que el Decreto Ejecutivo N° 35 de 24 de mayo de 1996 "Por el cual se reglamenta la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, que regula el ejercicio del comercio y la explotación de la industria, contempla en sus artículos 56, 57 y 58 del capítulo XI, que la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, facilitará a los interesados, manuales que faciliten el trámite para obtener Registro o Licencia Comercial o Industrial y le corresponderá clasificar las actividades comerciales por clase y tipo de Licencia, por lo que el día 19 de junio de 1998 emite la Resolución N° 220.

Que la Ley N° 20 de 24 de noviembre de 1986, en su artículo 14, establecía que, toda persona natural o jurídica a quien se le autorice operar una empresa financiera, requerirá obtener de la Dirección General de Comercio Interior una Licencia Comercial tipo B.

Que la Resolución N° 220 de 19 de junio de 1998, en virtud de la excerta legal precitada clasifico la actividad de empresa financiera como actividad de comercio al por menor, las cuales se amparan bajo la Licencia Comercial tipo B.

Que la Ley N° 42 de 23 de julio de 2001, derogó en todas sus partes la Ley N° 20 de 24 de noviembre de 1986 y no estableció el tipo de licencia comercial que se requiere para operar una empresa financiera.

Que siendo las cosas así, se considera necesario modificar la Resolución N° 220 de 19 de junio de 1998, a fin de adecuarla a la Ley N° 42 de 23 de julio de 2001.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 220 de 19 de junio de 1998, en lo referente a la actividad comercial de empresa financiera, como actividad de servicio, bajo el código 65910, "servicios amparados por licencia comercial tipo -A-".

Comuníquese y Cúmplase.


CARMEN GISELA VERGARA
Ministra de Comercio e Industrias, Encargada

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 460**

(De 29 de noviembre de 2005)

La Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), ha promovido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N°56 de 27 de Diciembre de 1995, y los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete N°45 de 1990, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitud de traspaso a título gratuito, a La Nación, de dos (2) globos de terreno identificados como Lote "A" y Lote "B" con un área total de terreno de 2,512.43 m², que serán segregados de la Finca N°171294, Rollo 27574, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicados en la comunidad de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Traspase a Título Gratuito (Donación), a la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTRE HOGAR), con el propósito de que puedan continuar brindando sus servicios a la niñez panameña con severos problemas de desnutrición.

Que la petición en cuestión se fundamenta en los siguientes documentos:

1. Nota N°ARI-AG-OAL-dpa-1589-2005 de 6 de julio de 2005, mediante la cual solicita Resolución Ministerial, por medio de la cual el Ministerio de Economía y Finanzas acepta el traspaso, a título gratuito, que le hace la autoridad de la Región Interoceánica de la Viviendas 5083 A y B con un área total de terreno de 2,512.43 m², ubicadas en el Sector de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.
2. Resolución de Junta Directiva N°104-04 de 15 de Noviembre de 2004, por medio de la cual se autoriza a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de las Viviendas 5083 A y B con un área total de terreno de 2,512.43 m², ubicadas en el Sector de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que esta asociación continúe con la importante labor social y humanitaria que ha realizado a favor de niñez que sufre desnutrición severa en nuestro país.
3. Resolución N°205 de 6 de junio de 2005, resuelve exceptuar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica del Procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasarle al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de las Viviendas 5083 A y B con un área total de terreno de 2,512.43 m², ubicadas en el Sector de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez, las traspase a título gratuito (donación), a la Asociación Pro-Nutrición Infantil (Nutre Hogar), debidamente inscrita en la Ficha C-5701, Rollo 1424, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas del Registro Público, con el propósito de que puedan continuar brindarle sus servicios a la niñez panameña con severos problemas de desnutrición, cuyo valor promedio total es de DOSCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 62/100 (B/.226,602.62).

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las Contrataciones Públicas, establece que la adquisición de bienes inmuebles, sea por compra, permuta o cualquier medio legalmente idóneo, por

parte de las dependencias del Órgano Ejecutivo o por los otros órganos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro hoy Ministerio de Economía y Finanzas, el cual asignará su uso a las entidades respectivas.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

Que al bien inmueble objeto del presente trámite tiene un valor de doscientos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 62/100 (B/.226,602.62), de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que la Donación del bien inmueble descrito anteriormente, es acorde a las funciones propias que desarrolla la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTE HOGAR), la cual redundará en beneficio de la niñez panameña.

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso a título gratuito, para que La Nación a su vez lo traspase a título gratuito (Donación) el área antes descrita.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, el traspaso que hace a título gratuito, la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a favor de La Nación, de dos (2) globos de terreno identificados como Lote "A" y Lote "B" con área total de terreno de 2,512.43 m², que serán segregados de la Finca N°171294, Rollo 27574, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicados en la comunidad de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Traspase a Título Gratuito (Donación), a la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTRE HOGAR), con el propósito de que puedan continuar brindando sus servicios a la niñez panameña con severos problemas de desnutrición, con un valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 62/100 (B/.226,602.62).

SEGUNDO: (LIMITACIÓN DE DOMINIO) ADVERTIR a la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTRE HOGAR), que dicho bien no podrá ser utilizado para usos o propósitos distintos a los aquí señalados, de comprobarse un uso o propósito distinto a los aquí señalados, dicho bien deberá revertir a La Nación.

TERCERO: La escritura pública será firmada por la Viceministra de Finanzas.

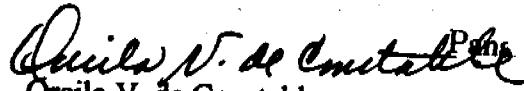
CUARTO: La Escritura Pública de otorgamiento, no causará gastos notariales ni de Registro, por ser La Nación parte interesada.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y artículo 95 y 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, Ley No.97 de 21 de Diciembre de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de dosmil cinco (2005).

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


Orsila V. de Constable
Viceministra de Finanzas

RESOLUCION Nº 029
(De 15 de febrero de 2006)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-555, celebró con **LA NACIÓN** el Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, sobre un área de ribera de playa del Océano Pacífico, con una cabida superficial de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CERO CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (229.05 MTS.2)**, el cual forma parte de la Finca No. 11307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, ubicado en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito Antón, Provincia de Coclé, según Plano Demostrativo que reposa en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el canon de la concesión mensual es de **DIEZ BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/.10.61)**, lo que corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS ((B/.127.26)** anual; que el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, se mantiene al día en el pago del canon pactado en el Contrato No.117 de 17 de marzo de 2004.

Que el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, mediante memorial dirigido al Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, el día 5 de mayo de 2005, solicita el cambio del concesionario de todos los derechos adquiridos dentro Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, y que se admita y designen a la Señora **ELDA HERMINIA SANSON CASTILLO**, como concesionaria de dicho contrato.

Que posteriormente el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, mediante memorial dirigido al Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, el día 13 de julio de 2005, solicita el cambio del concesionario de todos los derechos adquiridos dentro Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, toda vez que **cede** sus derechos adquiridos como concesionario, a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, la cual está representada legalmente por la Señora **ELDA HERMINIA SANSON CASTILLO**.

Por tal razón, solicita se autorice el cambio de concesionario de los derechos adquiridos dentro del contrato y en consecuencia se admita y designe a la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, inscrita en la Ficha 478357, Documento 743600, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público.

Que consta en el expediente Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **Laos International Group, Corp.**, por medio de la cual se autoriza a la señora **Elda Herminia Sanson Castillo**, con cédula de identidad personal No.8-210-1200, para que en nombre de la sociedad gestione los trámites correspondientes para obtener los derechos de la concesión.

Consta en el expediente que la Licda. Elda H. Sansón C., presentó formal desistimiento de la solicitud de sesión presentada a su favor y que se efectuó el cambio de concesionario del contrato N° 117 de fecha 17 de marzo de 2004, por el cual le fue otorgada a **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, la concesión de un lote de terreno que forma parte de la Finca No.11307, Inscrita al Tomo 1563, Folio 242, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, ubicada en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, favor de la **SOCIEDAD LAOS INTERNATIONAL GROUP, CORP.**

Que la Viceministra de Finanzas una vez analizada la solicitud de cesión de contrato, de la verificación de los documentos del caso y visto el desistimiento presentado ha podido comprobar que se cumple con todos los requerimientos establecidos en la Ley para autorizar la cesión del contrato, por lo que considera procedente la subrogación de los derechos y las obligaciones que se derivan del Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**

RESUELVE:

PRIMERO: SUBROGAR todos los derechos y las obligaciones concedidas mediante el Contrato de Concesión No. 117 de 17 de marzo de 2004, celebrado entre **LA NACIÓN** y el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, con Cédula de Identidad Personal No. 9- 44- 555, a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, inscrita en la Ficha 478357, Documento 743600, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, que corresponde a un área de ribera de playa del Océano Pacífico, con una cabida superficial de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CERO CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (229.05 MTS.2)**, el cual forma parte de la Finca No. 11307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, ubicado en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito Antón, Provincia de Coclé.

SEGUNDO: ADVERTIR a los representantes de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, que de conformidad con lo resuelto en la presente resolución asumen todos los derechos, obligaciones y deberes que se hayan originado o que se originen del Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004 y por el mismo período de tiempo de duración de dicho contrato.

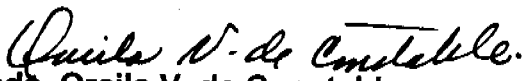
TERCERO: ESTABLECER que todo lo relativo al Contrato No. 117 de 17 de marzo de 2004, se entiende desde la firma de la presente Resolución a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**

CUARTA: COMUNICAR a los representantes de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, que para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual con **LA**

NACIÓN, deberá constituir una fianza de cumplimiento de contrato a favor del Tesoro Nacional/ Contraloría General de la República, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS (B/.127.26).**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 35 de 29 de enero de 1963, modificada por la Ley No. 36 de 6 de julio de 1995; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998; Artículos 1238, 1238-A, 1239 y 1239-A del Código Fiscal, modificado por la Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licda. Orcila V. de Constable
Viceministra de Finanzas

**ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO N° 2061
(De 31 de marzo de 2006)**

"Por el cual se habilitan los días 22 y 29 de abril para que las dependencias de la Tesorería Municipal, encargadas de la recaudación de los impuestos, derechos y tasas municipales laboren en un horario especial."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio brindar un efectivo servicio a los contribuyentes de manera tal que no se vean interrumpidas las actividades relacionadas con la recaudación de los impuestos, derechos y tasas municipales;

Que en atención a ello es determinante establecer un horario especial para el desarrollo de las labores habituales de las dependencias de Tesorería Municipal, dedicadas a los fines señalados en el considerando anterior;

Que atendiendo a lo que al efecto dispone el Artículo No. 45 de la Ley No. 106 de 1973, conforme quedó con las modificaciones introducidas mediante Ley No. 52 de 1994, el Alcalde tiene entre sus atribuciones, la de fijar el horario de trabajo de los servidores municipales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **HABILÍTENSE** los días 22 y 29 de abril del presente año para que las dependencias de la Tesorería Municipal, encargadas de la recaudación de los impuestos, derechos y tasas municipales, laboren en un horario normal de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

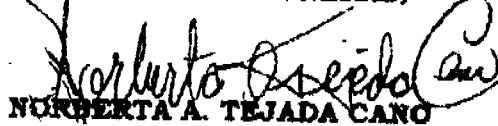
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto regirá a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE,


JUAN CARLOS NAVARRO

LA SECRETARIA GENERAL,


NORBERTA A. TEJADA CANO

DECRETO N° 2077
(De 4 de abril de 2006)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 35 consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todo los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, conforme quedó modificada por la Ley 52 de 1984;

Que con motivo de la Semana Santa deben dictarse medidas especiales que respeten y permitan profesar los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parrilladas, supermercados, tiendas y distribuidores de bebidas alcohólicas, suspenderán las actividades relacionadas con la venta y consumo de licores, el día Viernes Santo 14 de abril de 2006, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares, bodegas, discotecas y parrilladas el día Viernes Santo 14 de abril de 2006, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

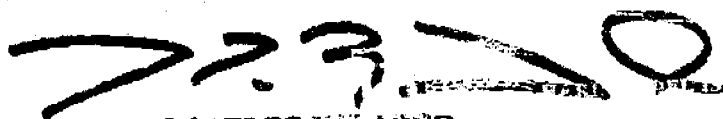
ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el uso de cajas de música, toque de orquesta y de otros medios de difusión de música alegre, el día Viernes Santo 14 de abril de 2006 desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Policía Nacional, a la Policía Técnica Judicial, a los Inspectores Municipales, Corregidores y a los Juzgados Nocturnos de Policía velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

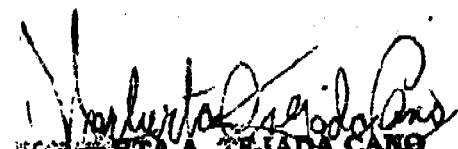
ARTÍCULO QUINTO: Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas por las autoridades municipales con multas de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1.000.00).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS NAVARRO
Alcalde del distrito de Panamá



NORBERTO A. TEJADA CANO
Secretaría General

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0161-2006
(De 23 de marzo de 2006)**

"Por la cual se faculta a **LISBETH HERNÁNDEZ DE SIMONOVIC, VICTOR GUARDIA QUIROZ Y GABRIELA SAMUDIO DE HERNÁNDEZ**, para autorizar, firmar y comprometer documentos de la institución"

El Suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo segundo del Artículo 8 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que el Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000, establece la estructura organizacional y funciones adoptadas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que la referida excerta legal dentro de su estructura administrativa establece la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y la Secretaría General y describe las funciones de ésta.

Que existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que se requieren formalizar a través de mecanismos expeditos inherentes el proceso de autorización.

Que la administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que se hace necesario simplificar las autorizaciones para la formulación de documentos que involucren gestiones administrativas y financieras para la facilitación de bienes y servicios a los programas y proyectos institucionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar a **LISBETH HERNÁNDEZ DE SIMONOVIC** con cédula de identidad personal No.4-82-183 y **VICTOR GUARDIA QUIROZ** con cédula de identidad personal No.8-160-630, para firmar y comprometer documentos de la institución, según sea el caso, hasta por un monto de B/.350,000.00, (Trescientos Cincuenta Mil Balboas), de las Cuentas Bancarias, Cuentas Institucionales, Viáticos, Gastos de Subsistencia, Cuentas al Tesoro Nacional, Ordenes de Compras, Resoluciones Administrativas, Arreglos de Pagos, Ordenes de Despacho de Combustible, Paz y Salvo, Salvo Conductos, así como Presidir actos Públicos, firmar Resoluciones de Adjudicación y firmar Notas para la aplicación de los Artículos 13 y 14 del

Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996; por la cual se reglamenta la Ley No. 56 de 27 de diciembre 1995.

ARTÍCULO 2: Autorizar a **GABRIELA SAMUDIO DE HERNÁNDEZ** con cédula de identidad personal No.8-166-49, a firmar y comprometer, según sea el caso, documentos de la institución hasta por un monto de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/ 50,000.00) de las Cuentas Bancarias, Cuentas Institucionales, Viáticos, Gastos de Subsistencia, Cuentas al Tesoro Nacional, Ordenes de Compra, Resoluciones Administrativas, Arreglos de Pagos, Ordenes de Despacho de Combustible, Paz y Salvo, Salvo Conductos, así como Presidir Actos Públicos, firmar Resoluciones de Adjudicación y notas para la aplicación de los Artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No.18 de 25 enero de 1996; por la cual se reglamenta la Ley No.56 de 27 de diciembre 1995.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga la Resolución No. AG-0706-2004 del 3 de diciembre de 2004 y cualquier otra que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta "La Ley General de Ambiente de la República de Panamá", y el Decreto Ejecutivo No.18 de 25 enero de 1996; por el cual se reglamenta la Ley No.56 de 27 de diciembre 1995.

Panamá, veintitrés (23) de marzo del año dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDUARDO REYES

Administrador General Encargado.

RESOLUCION Nº AG-0163-2006
(De 23 de marzo de 2006)

“Por la cual se adoptan nuevas tarifas, para el servicio de inspección técnica, requerida para iniciar los trámites, de la solicitud de concesión de uso de agua, presentadas por los diferentes tipos de usuarios”.

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de nuestra Constitución Política de 1972 establece como deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el

agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que igualmente la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, dispone en su artículo 119 que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional, tiene el deber de propiciar un desarrollo social y económico que mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de ecosistemas.

Que corresponde a la Autoridad Nacional del Ambiente tomar las medidas necesarias para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que entre las atribuciones conferidas a la Autoridad Nacional del Ambiente y contenidas dentro del numeral 5, artículo 7 de la Ley 41 de 1998, se encuentra la de emitir las resoluciones y las normas técnicas administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el Decreto Ley Nº 35 de 1966 reglamenta la explotación de las aguas del Estado, instando a un aprovechamiento conforme al interés social, y procurando el máximo bienestar público en la utilización, conservación y administración de las mismas, por medio de permisos y concesiones transitorias y permanentes.

Que uno de los objetivos de la presente Administración es lograr una efectiva aplicación del Decreto Ley Nº 35 de 1966 y de las resoluciones normativas complementarias emitidas a través de la Autoridad Nacional del Ambiente, especialmente a aquellos usuarios de consumo individual que no se encuentran organizados, que carecen de un suministro permanente de agua potable, y que se han visto en la necesidad de perforar pozos supletorios dentro de sus propiedades para garantizar su autoconsumo.

Que es potestad de la Autoridad Nacional del Ambiente, cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos, tal cual lo señala el artículo 7, numeral 17 de la Ley General de Ambiente.

Que regularmente la Autoridad Nacional del Ambiente presta servicios a empresas o personas que realizan actividades lucrativas, entre las cuales se encuentran las relacionadas con las concesiones para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que para la prestación de estos servicios, la Autoridad Nacional del Ambiente invierte sumas importantes en recursos como: sueldos y viáticos de profesionales, así como insumos y equipos.

Que se hace necesario establecer el método de valorización de recurso hídrico bajo el concepto de Justicia Social, que se oriente hacia el desarrollo de un marco legal que cautele que el acceso al flujo esté establecido en función de las capacidades de los cursos de agua superficiales y subterráneos, con la cual se define los derechos de aprovechamiento de forma tal que no se produzcan externalidades negativas sobre ninguno de los agentes que cuentan o que pretenden acceder a los derechos de aprovechamiento de agua según el Informe Final de Consultoría Volumen 5- Recurso Hídrico en Panamá-dic. 2005

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la Autoridad Nacional del Ambiente, se recomienda la adopción de nuevas tarifas de inspección inicial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aplicar el método de las transacciones de derechos de aprovechamiento de agua, el cual se basa en la recopilación de las transacciones que se han registrado en el tiempo, permite determinar con claridad el costo de oportunidad del recurso de forma integral de manera de conocer en todo momento los derechos existentes y las cesiones de los mismos (tipo de derecho de aprovechamiento del agua el caudal afecto a la transacción, la cuenca o Subcuenca específica en la que se está estableciendo el derecho de aprovechamiento), de tal manera que los precios establecidos van reflejando de mejor forma la escasez relativa y el valor social que asignan los usuarios al recurso natural, el propósito es la aplicación de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH) y promover el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2: Adoptar nuevas tarifas, por el servicio de inspección para iniciar los trámites de inspección para concesión de aguas:

ACTIVIDAD	OBSERVACION	TARIFA B/
Centrales de mini hidroeléctrica	hasta 10 MW	500.00
Pequeñas centrales hidroeléctricas	hasta 20 MW	1000.00
Centrales hidroeléctrica Industrial	mayores de 20 MW	2000.00
Cantera y Arenera		200.00
Turístico y Recreativo		200.00
Acuícola	Agua dulce	75.00
Agrícola	riego de cultivo y pastos	50.00
Pecuario	consumo y lavado de instalación	25.00
Uso doméstico	Urbanizaciones	25.00
Autoconsumo /Juntas Administradoras de Agua	(con Resolución del Ministerio de Salud)	25.00
Usuarios Individuales de auto consumo	(pozos caseros, que no tengan suministro del IDAAN)	5.00
Inspección de Permiso Temporal	Todo uso/ y proyectos de riego mayores de 1 has.	60.00
Inspección de Permiso Temporal	Agricultores de subsistencia con previa inspección y comprobación en cultivos menores de 1 has.	5.00
Inspección para verificar servidumbre fluvial		60.00

ARTÍCULO 3: Estas tarifas aplicarán a todos los usuarios a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Las tarifas establecidas en esta Resolución deberán ser canceladas por el usuario a la Autoridad Nacional del Ambiente al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deja sin efectos la Resolución N° JD 03-98 y la Resolución AG-009-2006.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de 1972, Ley No. 41 de julio de 1998; Decreto Ley No. 35 de septiembre de 1966 y Decreto Ejecutivo No. 70 de julio de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá veintitrés (23) de marzo de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 061
(De 24 de marzo de 2006)

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 d enero de 1999.

Que, en vista del volumen considerable de documentos por estudiar en la Sección de Propiedad dos de esta entidad, con términos vencidos y atendiendo la solicitud del Jefe de este Departamento, se hace necesario habilitar cinco (5) horas del día sábado 25 de marzo del 2006, para que los mismos tengan una respuesta satisfactoria y oportuna., por lo que se:

RESUELVE:

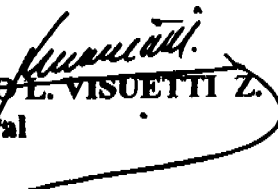
ARTICULO PRIMERO: Habilitar cinco (5) horas , del día sábado 25 de marzo de 2006, desde las 9: 00 a.m hasta las 2:00 p.m , para que el Departamento de Propiedad dos del Registro PUBLICO de Panamá, (Sede Central) , efectúe el estudio de la documentación que actualmente se encuentra con términos vencidos. Asi mismo se autoriza al personal del Departamento de Tecnología para el funcionamiento del equipo pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: En esta hora adicional, solo se laborará de manera interna para adelantar la investigación de la documentación correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) dias del mes de marzo de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General
ALVZ/mlc

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 60
(De 22 de julio de 1997)

" Por el cual se Reglamenta la concesión de los Permisos de Operación de negocios establecimientos comerciales, industriales y de cualquier actividad lucrativa y su correspondiente inscripción en el Registro Fiscal en el Distrito de Arraiján ".

C O N S I D E R A N D O :

- Que el Distrito de Arraiján durante los últimos años se ha convertido en foco de inversión comercial que trae como consecuencia la proliferación de aperturas de negocios y establecimientos comerciales en general.
- Que la Ley 25 de Agosto de 1994, "Por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio y la explotación de la industria, liberaliza la burocracia en el otorgamiento de las licencias y Registros Comerciales, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del titular de las mismas, de las disposiciones legales, Municipales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, de salubridad, de seguridad pública, moralidad y otras de naturaleza análoga.
- Que se hace necesario regular y reglamentar los permisos de operaciones que otorgue la Alcaldía Municipal, así como la inscripción tributaria que procedan o sean consecuencia del ejercicio del comercio de las personas naturales o jurídicas titulares de licencias o registros, dentro de las limitaciones a que se refiere el Artículo 1 y 2 de la Ley 25 de 1994 precitada.
- Que es potestad de esta cámara regular, reglamentar y dictar disposiciones convenientes para el mejor arreglo del comercio y el expendio dentro del Distrito de Arraiján, de conformidad con el Artículo 1120 del Código Administrativo.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Este Acuerdo tiene como finalidad reglamentar el otorgamiento de los permisos de operación otorgados por la Alcaldía Municipal y el correspondiente Registro Catastral en la Tesorería Municipal de negocios y establecimientos comerciales o industriales que pretendan operar en el Distrito de Arraiján en virtud de la titularidad de Registros o Licencias Comerciales.

ARTICULO SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica que establezca en el Distrito de Arraiján cualquier negocio, establecimiento Comercial o Industrial u actividad lucrativa deberá obtener, permiso de operación para desarrollar su actividad sin perjuicio del otorgamiento de las Licencias o Registros otorgados por el Ministerio de Comercio e Industrias y deberá comunicarlo a la Tesorería para efectos del Registro Catastral Fiscal para su calificación o aforo correspondiente.

El permiso de operación será tramitado ante la Alcaldía Municipal.

ARTICULO TERCERO: Quienes soliciten Permiso de Operación para establecer negocio y operar establecimiento comercial industrial o de cualquier naturaleza deberán presentar solicitud acompañada de los siguientes documentos.

1. Fotocopia de cédula de identidad del interesado y (ó) copia o certificación de la existencia de la Persona Jurídica y su representación legal.
2. Autorización o Visto Bueno de la Junta Comunal del Corregimiento de domicilio del comercio, negocio u actividad lucrativa a establecerse a fin de

determinar que el desarrollo de la actividad no afecte intereses vecinales y públicos, sociales, morales bajo el alcance del Artículo 17, Numerales 15 y 18 de la Ley 105 de 8 de Octubre de 1973.

3. Certificación de Saneamiento Ambiental cuando se trate de negocios dedicados al expendio de viveres, restaurantes, fondas, panaderías, refresquerías y cualquier otro que involucre venta de alimentos y viveres de consumo.
4. Certificación de Saneamiento Industrial cuando se trate de fábricas, talleres y cualquier otra actividad industrial.
5. Certificación de la oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos cuando involucre la apertura de negocios de venta, distribución, importación y exportación de equipos a gas, gases comprimidos y fábricas de tanques de gas y otro elemento de naturaleza análoga, almacenamiento y uso de alcohol, operación de calderas industriales, instalación de estaciones de gasolina, bombas de patio, etc, operación, preparación y transporte de productos pirotécnicos, instalación de ascensores y cualquier otro que involucre la seguridad pública.
6. Autorización de Ingeniería Municipal cuando se trate de negocios construidos sobre servidumbre municipales y públicas.
7. Paz y Salvo Municipal.

Toda solicitud deberá ser habilitada con cuatro (4) timbres de B/.1.00 en formulario especial que facilitara la Alcaldía Municipal con valor de B/.0.50 que contenga los datos específicos de identificación de los interesados y el establecimiento.

Todo permiso de operación causará un derecho de B/.5.00 en concepto del servicio.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos de la inscripción catastral del negocio y actividad en el Registro correspondiente en el departamento de Tesorería y proceder a la calificación o aforo del impuesto respectivo, el Tesorero Municipal verificará si el negocio o actividad correspondiente cumple con los requisitos respectivos y exigidos en la Ley y este Acuerdo.

Ningún negocio que no cumpla con los requisitos establecidos en este Acuerdo podrá ser inscrito en el catastro respectivo y su inscripción estará sujeta a la titularidad del Registro y Licencia correspondiente para el ejercicio del comercio.

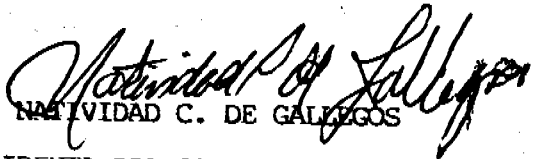
ARTICULO QUINTO: Cualquier actividad, que según la ley que reglamenta el ejercicio del comercio no requiera Licencia y Registro Comercial y que se desarrolle en este Distrito estará sujeta a la autorización y solicitud del permiso de operación por la Alcaldía Municipal y si es el caso, al pago del impuesto respectivo.

ARTICULO SEXTO: Quienes establezcan en este Distrito y operen cualquier actividad comercial, industrial o lucrativa de cualquier género sin el correspondiente permiso de operación y sin la inscripción establecida serán considerados defraudadores del fisco y se les ordenará de inmediato el cierre del establecimiento y al pago del impuesto correspondiente a la actividad desde la fecha en que se iniciaron, así como al pago de los recargos legales establecidos en la Ley y los Acuerdos Municipales que rigen la materia.

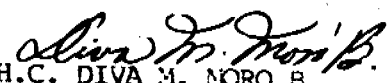
ARTICULO SEPTIMO: El funcionario y/o Persona Natural o Jurídica que infrinja lo normado en este Acuerdo quedará sujeto a las responsabilidades del acto que se derive de su actuación y será sancionado de conformidad a lo establecido en las leyes generales en que se enmarque su conducta previa investigación y seguimiento de la causa por la Alcaldía Municipal, a fin de ubicar la competencia atribuible a la conducta manifestada.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).


H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS

PRESIDENTA DEL CONCEJO


H.C. DIVA M. NORO B.

VICE-PRESIDENTA


NORIS J. RANGEL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO MUNICIPAL

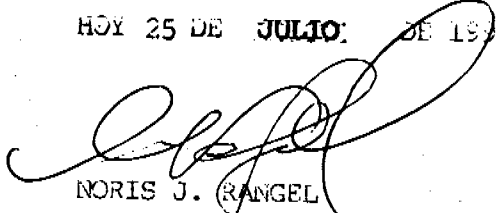
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 25 DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

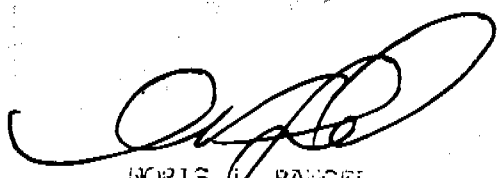

PROF. CRISTOBAL CANALES

ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE FIJA EL PRESENTE
ACUERDO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS EN UN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA
HOY 25 DE JULIO DE 1997, SIENDO LAS 2:00P.M.


NORIS J. RANGEL
SECRETARIA GENERAL

VENCIDO EL TERMINO CORRESPONDIENTE SE DESFIJA EL ANTERIOR ACUERDO HOY 5
DE AGOSTO DE 1997, SIENDO LAS 2:00P.M.


NORIS J. RANGEL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO N° 07
(De 27 de marzo de 2006)

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, dota un crédito extraordinario al Presupuesto de Renta y Gastos al Presupuesto del Periodo Fiscal 2,006, por un monto de tresmil balboas (B| 3,000.00).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- 1- Que se hace necesario la creacion y reforzamiento de algunas partidas para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.
- 2- Que es facultad del Consejo Municipal aportar créditos extraordinarios, según Ley 106 del año 1973 modificado por la Ley 52 del año 1984.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprovearse un crédito extraordinario por un monto de (B| 3,000.00) tresmil balboas, el cual queda así:

CODIGO	Presup. 2,006.	INGREOS	
		AUMENTA	PRESUP= AJUST=
			4,000.00
1420.00	B 4,000.00	B 3,000.00	<u>3,000.00</u>
			B 7,000.00

GASTOS				
CODIGO	DEPARTAMENTO	PREP. 2,006	AUMENTO	PRESP. AJUST.
280	CONSEJO		200.00	200.00
340	CONSEJO		200.00	200.00
380	CONSEJO		850.00	850.00
003	ALCALDIA	200.00	200.00	400.00
181	ALCALDIA		200.00	200.00
223	ALCALDIA	200.00	200.00	400.00
224	ALCALDIA		50.00	50.00
259	ALCALDIA	1,000.00	900.00	1,900.00
280	ALCALDIA	150.00	200.00	<u>350.00</u>
		1,550.00	3,000.00	3,850.00

SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo a Tesorería, Alcaldía y Contraloría General.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

DADO EN EL DISTRITO DE CAÑAZAS A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2,006).

Hector Pabrega M
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL



[Signature]
SECRETARIA=

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2,006).

[Signature]
NELSON MARTINEZ
Alcalde Municipal.

Gladis Gonzalez
GLADIS GONZALEZ
Secretaria.

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINEERO NORTE	LINEERO SUR	LINEERO ESTE	LINEERO OESTE
7565087010112	HELA EDITH BERNAL BANDA	7-40-2284 LA ESPAGNOLA	EL COTO	0.9788	CAROLINA BANDA BERNAL	HELA EDITH BERNAL BANDA	EMERSTINA BANDA RIVERA	ANTONIO RIVERA OCHOA
7565087020028	RAMIRO DE FRUAS DE GRACIA	7-40-1054 EL COTO	EL COTO	3.9883	EMERSTINA BANDA BERNAL	RAMIRO DE FRUAS DE GRACIA	EMERSTINA BANDA RIVERA	ANTONIO RIVERA OCHOA
7565087020031	LAUREANA FRUAS SALAZAR	7-40-1054 EL COTO	EL COTO	3.9883	EMERSTINA BANDA BERNAL	LAUREANA FRUAS SALAZAR	EMERSTINA BANDA RIVERA	ANTONIO RIVERA OCHOA
7565087020054	HELA EDITH BERNAL BANDA	7-40-2284 LA ESPAGNOLA	EL COTO	0.9788	CAROLINA BANDA BERNAL	HELA EDITH BERNAL BANDA	EMERSTINA BANDA RIVERA	ANTONIO RIVERA OCHOA
7565087020056	EDITH BAZ DE GRACIA	7-41-271 LA ESPAGNOLA	EL COTO	0.2274	EDITH BAZ DE GRACIA	EDITH BAZ DE GRACIA	EDITH BAZ DE GRACIA	EDITH BAZ DE GRACIA
7565087020059	AQUILINO BAZ DE GRACIA	7-41-271 LA ESPAGNOLA	EL COTO	0.2274	EDITH BAZ DE GRACIA	EDITH BAZ DE GRACIA	EDITH BAZ DE GRACIA	EDITH BAZ DE GRACIA
7565087020062	MIRIAM ESTHER PEREZ DE BOLAND	7-43-286 EL COTO	EL COTO	0.1807	ELVIRA BARRANCO RIVERA	MIRIAM ESTHER PEREZ DE BOLAND	ELVIRA BARRANCO RIVERA	ELVIRA BARRANCO RIVERA
7565087020123	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA
7565087020133	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA	ALBA DE GRACIA DE HERMOSELA
7565087020164	VARELA DEL CARRER RIVERA BAZ	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	VARELA DEL CARRER RIVERA BAZ	VARELA DEL CARRER RIVERA BAZ	VARELA DEL CARRER RIVERA BAZ	VARELA DEL CARRER RIVERA BAZ
7565087020182	ELVIRA FRUAS DE ROS	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	ELVIRA FRUAS DE ROS	ELVIRA FRUAS DE ROS	ELVIRA FRUAS DE ROS	ELVIRA FRUAS DE ROS
7565087020206	ALBERN ANTONIO VILLANUEVA DE GRACIA	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	ALBERN ANTONIO VILLANUEVA DE GRACIA	ALBERN ANTONIO VILLANUEVA DE GRACIA	ALBERN ANTONIO VILLANUEVA DE GRACIA	ALBERN ANTONIO VILLANUEVA DE GRACIA
7565087030043	FRANCO ALONSO PORCE RIVERA	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	FRANCO ALONSO PORCE RIVERA	FRANCO ALONSO PORCE RIVERA	FRANCO ALONSO PORCE RIVERA	FRANCO ALONSO PORCE RIVERA
7565087030044	SENATINA RIVERA DE BAZ	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	SENATINA RIVERA DE BAZ	SENATINA RIVERA DE BAZ	SENATINA RIVERA DE BAZ	SENATINA RIVERA DE BAZ
7565087030089	ELVA BETULIN ALONSO RIVERA	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	ELVA BETULIN ALONSO RIVERA	ELVA BETULIN ALONSO RIVERA	ELVA BETULIN ALONSO RIVERA	ELVA BETULIN ALONSO RIVERA
7565087040011	ERIC LUIS RIVERA BERNAL	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	ERIC LUIS RIVERA BERNAL	ERIC LUIS RIVERA BERNAL	ERIC LUIS RIVERA BERNAL	ERIC LUIS RIVERA BERNAL
7565087040024	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ
7565087040030	ELISA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	ELISA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS	ELISA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS	ELISA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS	ELISA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS
7565087040041	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ
7565087040043	AMIEL RIVERA BANDA	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	AMIEL RIVERA BANDA	AMIEL RIVERA BANDA	AMIEL RIVERA BANDA	AMIEL RIVERA BANDA
7565087040053	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ
7565087040078	AMIEL ANTONIO GALVEZ	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	AMIEL ANTONIO GALVEZ	AMIEL ANTONIO GALVEZ	AMIEL ANTONIO GALVEZ	AMIEL ANTONIO GALVEZ
7565087040078	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ	FRANILIN AZAEL FRUAS GALVEZ
7565087040088	AMIEL GALVEZ DE FRUAS	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	AMIEL GALVEZ DE FRUAS	AMIEL GALVEZ DE FRUAS	AMIEL GALVEZ DE FRUAS	AMIEL GALVEZ DE FRUAS
CORREGIMIENTO: LAS GUABAS								
7565087040070	FELIX MORENO GUTIERREZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	FELIX MORENO GUTIERREZ	FELIX MORENO GUTIERREZ	FELIX MORENO GUTIERREZ	FELIX MORENO GUTIERREZ
7565087040078	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087040078	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087040078	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087040088	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
CORREGIMIENTO: LLANO LARGO								
7565087040088	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087040088	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087040088	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087040088	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
CORREGIMIENTO: LOS ANGELES								
7570087030146	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7570087030146	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7570087030146	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7570087030146	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
CORREGIMIENTO: LOS OLIVOS								
7565087020000	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087020000	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087020000	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
7565087020000	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	7-41-780 LAS GUABAS	EL COTO	0.0004	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ	ROSA LILYVA DOMINGUEZ HERNANDEZ
CORREGIMIENTO: SANTA ANA								
7565087010138	EPIC ULISES RIVERA BERNAL	7-46-2536 EL COTO	EL COTO	0.0667	EPIC ULISES RIVERA BERNAL	EPIC ULISES RIVERA BERNAL	EPIC ULISES RIVERA BERNAL	EPIC ULISES RIVERA BERNAL

IDENTIFICACION	NOMBRES	EDAD	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS
756007510146	JOSFA MARIA GOMEZ PEREZ	7:42:197	EL EJADO LOS SANTOS	EL EJADO	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510147	BERNARDI DOMES VILLARREAL	7:42:198	EL EJADO LOS SANTOS	EL EJADO	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510148	LEONARDO ALANZAR ROS	7:42:202	EL ANOMO LOS SANTOS	EL EJADO	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510149	DOMITIO CASTILLO DELGADO	7:104:322	EL EJADO LOS SANTOS	EL EJADO	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510150	BERNARDO DELGADO PEREZ	7:48:406	SAN ANTONIO LOS SANTOS	EL EJADO	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510151	MARUCHA MARIELA PEREZ	7:112:444	EL EJADO LOS SANTOS	EL EJADO	0.130	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510152	BERNARDI GOMEZ GOMEZ	7:102:13	EL EJADO LOS SANTOS	EL EJADO	0.130	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510153	TEODORA DELGADO PEREZ	7:48:441	EL EJADO LOS SANTOS	EL EJADO	0.130	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510154	ALFONSO POLANCO PEREZ	7:41:403	EL EJADO LOS SANTOS	EL EJADO	0.130	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510155	EXCELSOR PRADA NAVARRO	7:42:481	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510156	ESTEFANIA BARRERA GUTIERREZ	7:48:407	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510157	ADAN MANUEL SANCHEZ RIVERA	7:42:451	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510158	RODRIGO DE ORAZON RIVERA	7:42:255	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510159	CRISTOBAL GALVEZ RAMOS	7:48:444	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510160	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510161	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510162	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510163	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510164	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510165	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510166	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510167	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510168	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510169	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510170	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510171	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510172	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510173	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510174	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510175	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510176	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510177	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510178	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510179	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510180	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510181	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510182	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510183	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510184	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510185	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510186	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510187	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510188	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510189	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510190	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510191	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510192	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510193	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510194	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510195	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510196	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510197	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510198	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510199	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510200	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510201	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510202	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510203	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510204	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510205	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510206	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510207	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510208	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510209	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510210	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510211	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510212	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510213	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510214	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510215	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510216	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510217	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510218	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510219	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510220	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510221	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510222	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510223	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510224	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510225	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510226	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510227	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510228	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510229	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510230	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510231	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510232	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510233	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510234	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510235	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510236	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510237	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510238	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510239	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510240	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510241	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510242	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510243	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510244	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510245	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510246	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510247	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510248	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510249	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510250	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510251	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510252	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510253	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510254	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510255	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510256	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510257	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510258	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510259	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510260	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510261	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510262	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510263	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510264	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510265	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510266	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510267	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510268	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510269	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445	LA ESPAGUILLA LOS SANTOS	LA CANCELERA	0.300	LINDERO NORTE CAMINO DE EL EJADO A EL ANOMO
756007510270	OSCAR DELGADO PEREZ	7:48:445</				

SEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	UNDERO NORTE	UNDERO SUR	UNDERO ESTE	UNDERO OESTE
7565087520038	EDILBERTO HERNAN BERNAL VEGA	6-42-281	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	1.1475	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520048	ALCIBADES ERNESTO BERNAL BOLA	7-104-325	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0461	JUANJO PERALTA CASTILLO	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520057	CARMONA ANTONIO NETO	7-78-444	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0186	CARMONA ANTONIO NETO	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520058	CANDELA PEREZ VASQUEZ	7-78-383	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0142	CANDELA PEREZ VASQUEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520059	CARMEN MERCEDES VASQUEZ DE PEREZ	7-78-446	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0182	CARMEN MERCEDES VASQUEZ DE PEREZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520060	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	7-24-464	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.6770	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520063	MARIEL ANTONIO VEGA MELGAR	7-78-228	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0882	MARIEL ANTONIO VEGA MELGAR	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520071	FABIAN RIVERA FIAS	7-48-231	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	1.0028	FABIAN RIVERA FIAS	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520073	PABLO ALONSO RIVERA	7-43-971	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	EL HGO	1.7843	PABLO ALONSO RIVERA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520078	BENIGNA JUDITH CARDENAS MELENDEZ	7-49-584	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0087	BENIGNA JUDITH CARDENAS MELENDEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520081	ERNESTO DIAZ CARDENA	7-700-466	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0106	ERNESTO DIAZ CARDENA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520082	JUAN ROSALES SALAZAR	8-104-227	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0380	JUAN ROSALES SALAZAR	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520085	ELVA GUZ CARDENAS	7-122-475	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0315	ELVA GUZ CARDENAS	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520087	LEONARDO ANTONIO DELEMAS RIVERA	7-48-588	EL CRISTO (LOS SANTOS)	EL HGO	1.3716	LEONARDO ANTONIO DELEMAS RIVERA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520092	MATEO DE FIAS RIVERA	7-41-585	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	EL HGO	2.5106	MATEO DE FIAS RIVERA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520094	VELLA LINDITH BALCEDO	7-702-1170	LA ESPAGNOLA	LOS GUTIERREZ	2.7214	VELLA LINDITH BALCEDO	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520108	MARIEL ANTONIO VEGA MELGAR	7-78-228	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0882	MARIEL ANTONIO VEGA MELGAR	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520111	INES BERNAL VILLARREAL	7-41-385	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0425	INES BERNAL VILLARREAL	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520112	LUCIANA DEL CARMEN BARRIOS	7-78-426	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0387	LUCIANA DEL CARMEN BARRIOS	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520113	HUMBERTO MELENDEZ COARRUASTA	7-48-442	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0324	HUMBERTO MELENDEZ COARRUASTA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520128	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	7-38-454	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0268	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520142	JOSE ANTONIO BATISTA VEGA	7-28-531	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	0.0442	JOSE ANTONIO BATISTA VEGA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520181	MARIEL ANTONIO VEGA MELGAR	7-100-822	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.1248	MARIEL ANTONIO VEGA MELGAR	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520164	EMERITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ	6-42-537	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0772	EMERITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520185	HELO ORELLA GOMEZ GUTIERREZ	7-44-296	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0439	HELO ORELLA GOMEZ GUTIERREZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520180	ALONSO MELENDEZ RODRIGUEZ	7-41-822	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	1.3227	ALONSO MELENDEZ RODRIGUEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520185	GLADYS ERLINA CORTEZ CORTEZ	7-105-200	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	0.0269	GLADYS ERLINA CORTEZ CORTEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520188	DORIS MELBA PEREZ VASQUEZ	7-43-355	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	0.0532	DORIS MELBA PEREZ VASQUEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
7565087520191	JOSE ANIBAL GUTIERREZ PEREZ	7-33-120	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.2229	JOSE ANIBAL GUTIERREZ PEREZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75650875-0028	CARMELARIO MELENDEZ	7-35-503	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0165	CARMELARIO MELENDEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75650875-0031	DINA STELLA COARRUASTA DE DIAZ	7-30-408	LA VILLA (LOS SANTOS)	SANTA CRUZ	0.1338	DINA STELLA COARRUASTA DE DIAZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75650875-0032	MARCELA DEL CARMEN COARRUASTA DE DIAZ	7-43-118	LA VILLA (LOS SANTOS)	SANTA CRUZ	0.0439	MARCELA DEL CARMEN COARRUASTA DE DIAZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75650875-0038	DELFINA CARRERA VASQUEZ	7-48-380	LA VILLA (LOS SANTOS)	EL TOLLO	0.0058	DELFINA CARRERA VASQUEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75650875-0043	RECHENARA DE GRACIA	7-38-582	LA VILLA (LOS SANTOS)	EL TOLLO	0.1212	RECHENARA DE GRACIA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75650875-0043	FLORENCIO COARRUASTA BERNAL	7-28-488	SANTA CRUZ (LOS SANTOS)	SANTA CRUZ	0.0387	FLORENCIO COARRUASTA BERNAL	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75700875-0010	ADRIANO VEGA MELGAR	7-48-228	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	0.0187	ADRIANO VEGA MELGAR	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75700875-0016	CECILIO ORLANDO RODRIGUEZ	7-42-108	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	0.1505	CECILIO ORLANDO RODRIGUEZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75700875-0017	MORANTE RUIZ	7-28-975	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	1.8307	MORANTE RUIZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75700875-0031	JUAN PEREZ RUIZ	7-14-541	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	0.2278	JUAN PEREZ RUIZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75700875-0038	AMAR JESUS ANTONIO BATISTA	8-11-470	EL HGO (LOS SANTOS)	EL HGO	1.8948	AMAR JESUS ANTONIO BATISTA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75700875-0051	JUAN ALIO COARRUASTA PALMA	7-15-278	EL HGO (LOS SANTOS)	LA FONDA	0.1104	JUAN ALIO COARRUASTA PALMA	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)
75700875-0052	ELMENDO DE GRACIA GUTIERREZ	7-123-81	LA FONDA (LOS SANTOS)	LA FONDA		ELMENDO DE GRACIA GUTIERREZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)	MANUEL MARIA PERALTA RIVERA (Q.E.P.D.)

[illegible]

DISTRITO DE PEDASI**CORREGIMIENTO: ORIA ARRIBA**

750003910030	SEÑOR OZMEZ BATISTA	7-50-214	AGUA BUENA LOS SANTOS	AGUA BUENA	0.8720	CAMINO DE ORIA ARRIBA A EL TORO	CAMINO DE SERVICIO EN AGUA BUENA	CAMINO DE ORIA ARRIBA A EL TORO
750003920012	SEÑOR OZMEZ BATISTA	7-50-214	AGUA BUENA LOS SANTOS	AGUA BUENA	27.5802	IBRAEL VERGARA ZAMBRANO	ANTONIO OZMEZ BALLESTEROS	ANTONIO OZMEZ BALLESTEROS
750003930008	SEÑOR VASQUEZ	7-41-620	EL TORO (PEDASI)	EL TORO	28.8997	FALTIMO VASQUEZ	AUGUSTO CARRILLO CORDERO	AMABLE CARRILLO RODRIGUEZ

DISTRITO DE POCRI**CORREGIMIENTO: LAJAMINA**

750003540040	DAVID CORDERO DOMINGO	7-87-707	EL CARRIZAL (POCRI)	EL CARRIZAL	0.1803	CAMINO DE SERVICIO EN EL CARRIZAL	AURELIA CORDERO DE SANCHEZ	AURELIA CORDERO DE SANCHEZ
--------------	-----------------------	----------	---------------------	-------------	--------	-----------------------------------	----------------------------	----------------------------

CORREGIMIENTO: POCRI (CABECERA)

7500041510001	SEÑOR OZMEZ BATISTA	(N/L) 7-4-5465	POCRI (POCRI)	PUERTO POCRI	4.0814	CATALINO SAMANIEGO ESPINO	ANTONIO RAMIREZ MORALES	ANTONIO RAMIREZ MORALES
7500041520022	ALEXANDER DOMINGUEZ GONZALEZ	7-104-804	POCRI	POCRI	0.0389	BEATRIZ APONDO DE GONZALEZ	CAMINO DE POCRI A LA CONCEPCION	JOSE SAMANIEGO MORALES
	BALBINO DOMINGUEZ GONZALEZ	7-111-537						
	JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ	7-48-213						
	EVERLINO HERNANDEZ GONZALEZ	7-42-2578						

SECCION CATASTRAL

SECCION CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hts)	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7500040200003	ARISTIDES FALCON FAZ	7-88-381	PANAMA	PUERTO POCRI	15.176	HELODORA VALLO VIA DE PAZ (D.E.P.)	CAMINO DE POCRI A PUERTO POCRI	HELODORA VALLO VIA DE PAZ (D.E.P.)
7500040400081	BERNARDO MORA DE DE BOLAÑA	7-81-136	SAN MIGUELITO (SAN MIGUELITO)	LA CONCEPCION	0.0746	LUDMILA CERRILLO JIMENEZ	AURITA GONZALEZ VERGARA	AURITA GONZALEZ VERGARA

DISTRITO DE TONOSI**CORREGIMIENTO: CAÑAS**

7500020400017	GENIBRA FUERTA DOMINGUEZ	7-77-201	CAÑAS (TONOSI)	CAÑAS	0.1494	CARRERA DE PEÑAS A TONOSI	SOCIEDAD FRANCO SANCHEZ S.A. (D.C.F.)	IMANUEL FUERTA DOMINGUEZ
7500020500014	EMERILDE MORALES PEÑEZ	7-69-247	CAÑAS (TONOSI)	LA BAYTA	0.0508	MAURICIO VARGAS HERRERA	PUERTO DE LA BAYTA 200 MTS DE LA	PUERTO DE LA BAYTA 200 MTS DE LA
7500020500059	JOSILYNN JOHANN JIMENEZ BARRIOS	6-730-833	PANAMA	CAÑAS	7.0185	ERIC ALEJOS CORDERO BARRIOS	PUERTO DE LA BAYTA 200 MTS DE LA	PUERTO DE LA BAYTA 200 MTS DE LA

CORREGIMIENTO: EL BEBEDERO

7500020300000	BLANCA DAZ DE TRUJOS	7-113-360	LA CACCA (TONOSI)	LA CACCA	0.1253	ALDO PASTOR GONZALEZ CORTIJO	CLAUDINO RODRIGUEZ GONZALEZ	ALDO PASTOR GONZALEZ CORTIJO
---------------	----------------------	-----------	-------------------	----------	--------	------------------------------	-----------------------------	------------------------------

CORREGIMIENTO: EL CACAO

7500020300028	AMIRICHA BATISTA FLORES	7-81-515	JOQUIN ALADO (TONOSI)	LA BONTA	18.8863	MARIA AMITA HERNANDEZ PALMA	BERNARDO VERGARA DOMINGUEZ	MARIA AMITA HERNANDEZ PALMA
---------------	-------------------------	----------	-----------------------	----------	---------	-----------------------------	----------------------------	-----------------------------

CORREGIMIENTO: GUANICO

7500020300001	WILSON MORENO CORDERO	(N/L) 7-42-195	JOQUIN ALADO (TONOSI)	INCUERONAL	7.8058	JOSE DEL CARMEN MORALES CORDERO	BERNARDO VERGARA BROCE	BERNARDO VERGARA BROCE
---------------	-----------------------	----------------	-----------------------	------------	--------	---------------------------------	------------------------	------------------------

CORREGIMIENTO: GUANICO

7500020300015	EDIA EVELIA GONZALEZ VELASQUEZ	7-42-2277	AVE MARIA (TONOSI)	JOERO	102.7654	DOMILUS ORTEGA ORTEGA	GABRIEL ELECER MONTENEGRO CASTILLO	DOMILUS ORTEGA ORTEGA
---------------	--------------------------------	-----------	--------------------	-------	----------	-----------------------	------------------------------------	-----------------------

CORREGIMIENTO: TONOSI (CABECERA)

7500021510018	MARIA ENCARNACION SEPULVEDA DE TRUJOS	7-58-585	EL ROLANDO (TONOSI)	EL ROLANDO	6.4203	MARIA ENCARNACION SEPULVEDA DE TRUJOS	MARIA ENCARNACION SEPULVEDA DE TRUJOS	MARIA ENCARNACION SEPULVEDA DE TRUJOS
---------------	---------------------------------------	----------	---------------------	------------	--------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

75000216100008	INUL BATIMADO TAPA RODRIGUEZ	6-131-854	CHITRE (CHITRE)	TONOSI	43.8879	BERNARDO VERGARA DOMINGUEZ	BERNARDO VERGARA DOMINGUEZ	BERNARDO VERGARA DOMINGUEZ
----------------	------------------------------	-----------	-----------------	--------	---------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASI, POCRI, TONOSI Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

ING. ERICK BALLESTEROS

Firma del funcionario sustituido

L-201-155944
Única publicación

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA ELLY**, ubicado en el corregimiento José Domingo Espinar, Vía Domingo Díaz, entrada de Cerro Viento, duplex 1, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, amparado con el registro comercial tipo "A" 1998-6427, dedicado al lavado y planchado de ropa en general, al señor **KUNG JUNG NG**

(nombre usual) **JIANG HONG WU**, con cédula de identidad personal Nº E-8-58152, mediante escritura pública Nº 2858, del 14 de febrero de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 04 de abril de 2006

Ng King Jung
Cédula: E-8-62681
L- 201-156210
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHI KOK LIAO CHEUNG**,

varón, panameño. mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-2112, el establecimiento comercial denominado **MINI CENTRO LA SUERTE**, ubicado en Vía Fernández de Córdoba, edificio Tekimo P.B., corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de marzo de 2006

Atentamente,
Federico Chong Yau
Céd. 3-82-1343
L- 201-156025
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido

en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ANA CHUNG CHONG**, mujer, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-801-703, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA MONTE OSCURO**, ubicado en Calle 16 Monte Oscuro, Pueblo Nuevo, local Nº 3185, corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2005

Atentamente,

Yet Wan Lee de
Chueng
Cédula Nº PE-2-37
L- 201-156024
Segunda publicación

AVISO PUBLICO
La empresa **TRANSPORT CONSULTING AND LOGISTIC**, representada legalmente por el Sr. **RAMIRO VALDES**, ubicada en edificio Plaza Edison, local 12B, avisamos al público en general que este negocio está cancelando la licencia comercial por cese de operaciones de la razón social.

Atentamente
Ramiro Valdés
8-437-56
L- 201-155773
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
EDICTO
Nº 015-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-

187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7555082510011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + .7541 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino en

Quebrada Prieta.
SUR: Río Montoso.
ESTE: Camino en Quebrada Prieta, río Montoso.
OESTE: Camino en Quebrada Prieta.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA
AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-157597
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,

EDICTO
Nº 016-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7555082510012, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + .2979 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada El Peligro.
SUR: Camino en Quebrada Prieta, río Montoso.
ESTE: Quebrada El Peligro.
OESTE: Camino en Quebrada Prieta, quebrada Los Puercos, quebrada El Peligro.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-157598
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, EDICTO Nº 017-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7555082510015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + .7674 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Montoso, camino a Quebrada Prieta.
SUR: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín.
ESTE: Camino en Quebrada Prieta, Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín.
OESTE: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín, camino en Quebrada

Prieta, río Montoso. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-157600
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, EDICTO Nº 018-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de

Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7555082510016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 140 Has. + .2448 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abel Vergara, quebrada Los Puercos, camino en Quebrada Prieta.
SUR: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín, río Montoso.
ESTE: Camino en Quebrada Prieta, río Montoso.
OESTE: Abel Vergara, Efraín Rodríguez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
 Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-157601
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, EDICTO Nº 019-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7555082510019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + .0584 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Montoso.
SUR: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín

camino en quebrada Prieta, Pastor Espino. ESTE: Camino en Quebrada Prieta.

OESTE: Río Montoso, Pastor Espino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L- 201-157599

Única publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

AGUADULCE,

PROVINCIA DE

COCLE

EDICTO PUBLICO

Nº 17-06

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor(a),

ELVIN ALFONSO

BERNAL BECERRA,

varón, panameño,

mayor de edad,

casado, con cédula 2-

106-2458, con

domicilio en el

Corregimiento Juan

D e m ó s t e n e s

Arosemena, distrito

de Panamá, actuando

en su propio nombre y representación de **GRISCA OMARIS BECERRA**, mujer, panameña, mayor de edad, persona impedida (retraso mental), acuso ante usted para solicitarle con todo respeto la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Manuel Celestino González, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 14835, inscrita al Tomo 5409, Folio 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-19802, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 28 de diciembre de 2005, con una superficie de mil ciento siete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (1,107.98 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Liela

Cornejo, finca 369,

tomo 84, folio 78 y

mide 24.99 mts.

SUR: Calle Manuel

Celestino González y

mide 33.96 mts.

ESTE: Reynaldo P.

González, finca 14835

y mide 34.78 mts.

OESTE: Nemesia de

Hernández, usuaria

de la finca municipal

14835 y mide 35.13

mts.

Con base a lo que dis-

pone el Acuerdo Mu-

nicipal Nº 6 del 30 de

enero de 1995, se fija

este edicto en lugar

visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienten(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 24 de

marzo de 2,006.

El Alcalde

(Fdo.) **ALONSO**

AMADO NIETO R.

La Secretaria

(Fdo.) **YATCENIA D.**

DE TEJERA

Es fiel copia de su

original, Aguadulce,

24 de marzo de 2006.

L- 201-154916

Única publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MUNICIPIO DE

ARRAIJAN

EDICTO Nº 26-06

Arraiján, 8 de marzo

de 2006

El suscrito Alcalde del

distrito de Arraiján

HACE SABER

Que **CORNELIO**

MARTINEZ

SANCHEZ,

portador(a) de la

cédula de identidad

personal Nº 8-152-

558, con domicilio en

Nuevo Emperador,

barriada San Martín,

ha solicitado a este

despacho la

adjudicación a título

de compra y venta, de

un lote de terreno que

forma parte de la finca

62218, inscrita al

tomo 1368, Folio 448,

de propiedad de este

Municipio, ubicado en Nuevo Emperador, barriada San Martín, con un área de 739.80 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Guillermina Martínez y mide: 47.28 mts.

SUR: Nora Nieto de Prestán y mide: 53.02 mts.

ESTE: Quebrada Balboa y mide: 13.32 mts.

OESTE: Calle de tosca y mide: 16.54 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese Alcalde Municipal Secretaria General L- 201-156230

Única publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MUNICIPIO DE

ARRAIJAN

ADJUDICACION DE

TIERRAS

EDICTO Nº 91-05

Arraiján, 25 de

noviembre de 2005

Que **DIONISIA**

GONZALEZ DE

GARCIA Y OTROS,

portador(a) de la

cédula de identidad

personal Nº 8-201-15,

con domicilio en Cerro

Tigre, ha solicitado a

este despacho la

adjudicación a título

de compra y venta, de

un lote de terreno que

forma parte de la finca

3843, inscrita al tomo

78, Folio 260, de

propiedad de este

Municipio, ubicado en

Cerro Tigre Nuevo

Arraiján, con un área

de 2 Has. +

4339.6026 mts2 y

dentro de los

siguientes linderos y

medidas:

NORTE: R.L. de la

finca 3843 y mide:

275.81 mts.

SUR: R.L. de la finca

3843 y mide: 82.82

mts.

ESTE: Qda. Polonia y

mide: 202.15 mts.

OESTE: Calle de

tosca en proyecto y

mide: 133.12 mts.

Para que dentro del

término de dos (2)

días siguientes a la

última publicación se

hagan valer los

derechos a que haya

lugar.

En atención a lo que

dispone el Artículo

Séptimo del Acuerdo

Nº 22 del 1º de junio

de 2004, se ordena la

publicación del

presente Edicto, por

tres (3) días

consecutivos en un

periódico de

circulación nacional y

por diez (10) días en

la Secretaría General

de este despacho,

copias del mismo se

entregarán al

interesado para tal

efecto.

Fíjese y publíquese

Alcalde Municipal

Secretaria General

L- 201-156228

Única publicación